



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN N° 899 /2025

EXPEDIENTE N° 16-01584/25.

Buenos Aires, 01 de *abril* de 2025.-

**VISTO:**

El requerimiento de liquidación y pago efectuado por el doctor **Juan Carlos SILBERSTEIN** en razón de la labor desempeñada ante la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes, por el período del 1° al 15 de enero de 2025 -feria judicial-, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 2 *luce* agregada la Acordada N° 373/24-s de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes por la cual se designó el personal a prestar funciones durante la feria judicial del mes de enero de 2025 en el Juzgado Federal de Paso de los Libres.

Que a fojas 4vta. *luce* Providencia N° 82/25 de la Presidencia de la citada Cámara.

Que a fojas 50 *obra* certificación de servicios prestados y licencias usufructuadas donde consta que el secretario prestó funciones ante la Secretaría Civil n° 1 y la Secretaria Tributaria del 1° al 15 de enero de 2025 y a fojas 5/49 *se* acompaña documentación respecto a la labor desempeñada.

Que a fojas 53 *la* Dirección General de Recursos Humanos, con relación a la subrogancia realizada ante la Secretaría Civil n° 1 del Juzgado Federal de Paso de los Libres, remitió providencia a la División Liquidaciones de Haberes Activos a los efectos de que se proceda a abonar la misma por dar cumplimiento a la normativa vigente.

Que la citada Dirección General, respecto a la labor ejercida por el doctor Silberstein ante la Secretaría Tributaria del Juzgado Federal de Paso de los Libres, remitió las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos -punto B) apartado vi) del Anexo I de la Resolución N° 2677/17 de la Administración General del Poder Judicial-

Que a fojas 56/58 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 0546/25.

Que la Resolución C.S.J.N. N° 603/2013 indica, a partir de un reclamo efectuado por jueces del fuero correccional, que "...el criterio que subordina el reconocimiento de la gratificación de las subrogaciones a los servicios efectivamente prestados y que, por tal razón, excluye los reemplazos cumplidos durante las ferias judiciales... (...) "...se ha hecho excepción a dicho principio cuando, durante los recesos, ha existido una efectiva prestación del servicio de justicia. Ejemplo de ello son los reemplazos -sea éstos en una vacante permanente o transitoria- ejercidos en juzgados que se encuentran de turno... o cuando las sustituciones son cumplidas en juzgados del interior con asiento único en la jurisdicción...".

Que, por su parte, la Resolución N° 85/19 de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación dispuso reconocer, autorizar y abonar subrogancias ejercidas en períodos de feria judicial, apartado b) "...en los Tribunales Orales el interior del país a los que, durante el receso, les corresponde entender en la ejecución penal de la jurisdicción...".



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Que, conforme lo dispuesto en la ley 24.937 y sus modificatorias y las facultades conferidas por la Resolución C.M. N° 01/2024;

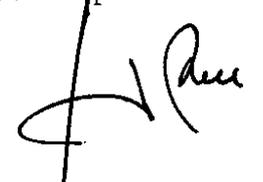
**EL SEÑOR ADMINISTRADOR**

**DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

1°) No hacer lugar a la solicitud de liquidación y pago realizada por el doctor Juan Carlos Silberstein en razón de la labor desempeñada ante la Secretaria Tributaria del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes, por el período comprendido del 1° al 15 de enero de 2025 -feria judicial-, por no encuadrar en las excepciones previstas en la Resolución C.S.J.N. N° 603/2013 ni en la Resolución N° 85/2019 de la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura de la Nación.

2°) Regístrese. Notifíquese al doctor Juan Carlos Silberstein, con la transcripción del artículo 19 de la ley 24.937, del artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la Nación y del artículo 23°, apartado d) de la ley 19.549, modificada por el artículo 41° de ley 27.742.

  
CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación